

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 32/17 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD (ID N° 320907)”, CONFORME A LAS DISPOCISIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 28 de diciembre de 2017.-

VISTA: El Memorándum UOC N° 1195/17 de fecha 28/12/2017, dictamen de la U.O.C. de fecha 28/12/2017; y,

CONSIDERANDO: Que en concordancia con lo que establece la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo, que establece: “*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*”
Que atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las Leyes que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contratación RECOMIENDA a la Intendencia Municipal proceder a la CANCELACION de la Licitación por Contratación Directa N° 32/17 para la “Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Obras de mejoramiento y hermoseamiento de la Ciudad (ID N° 320907)”.

Que el régimen de Adquisiciones (Licitaciones del Sector Público en el Paraguay), fundada en la transparencia de la gestión pública, se halla reglamentada taxativamente en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” con sus Decretos Reglamentarios, es decir el Municipio debe inexorablemente sujetarse a la citada Ley;

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes”:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º.- CANCELAR el llamado a Contratación Directa N° 32/17 para la “Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Obras de mejoramiento y hermoseamiento de la Ciudad (ID N° 320907)”, en base a lo expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en la presente resolución.-